



REGLAMENTO GENERAL DE CÁTEDRA - CARRERA DE ENFERMERÍA

Aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° REG_01/2016, de fecha 25 de enero de 2016.-

PRESENTACIÓN

El presente reglamento es un documento orientador de las actividades pedagógico-administrativo y técnico para la implementación curricular de la Carrera de Enfermería.

El equipo técnico, docentes, estudiantes y demás agentes educativos involucrados en la formación de los futuros profesionales en enfermería deberán utilizar este documento como guía de sus acciones administrativo, pedagógicas.

Sin embargo, los profesores y demás integrantes del equipo técnico-pedagógico y administrativo de la carrera de Enfermería de la Universidad Privada María Serrana (UMS) se regirán en cuanto a sus atribuciones, funciones y deberes por lo establecido en el Estatuto Universitario de la UMS, Resoluciones del Consejo Superior Universitario, Manual de organización y funciones y Reglamentos de la Universidad Privada María Serrana.

CAPITULO I. DEFINICIONES GENERALES

Artículo 1º: Para lograr mayor claridad en la aplicación del presente reglamento, se definen los siguientes términos por orden alfabético.

1.1. Asignatura: cada una de las unidades estructurales de contenidos que conforman un plan de estudios que serán desarrolladas en un semestre con la carga horaria establecida. A los efectos de la calificación de las asignaturas, se clasificará conforme se indica:

- a)** Asignaturas de área científico de formación básica, de formación humanística y complementaria que son las que proporcionan una formación general en las áreas de conocimiento de enfermería.
- b)** Asignaturas de área científico de formación profesional disciplinar que proporciona la formación y el conocimiento específica, propia e indispensable del profesional de enfermería.



- 1.2. **Auxiliar de la Enseñanza:** aquel que desempeña funciones docente, de extensión universitaria o investigación, en apoyo a las actividades académicas programadas por la Dirección de la Carrera de Enfermería.
- 1.3. **Calendario académico:** es un documento que hace referencia al cronograma de actividades académicas en el que se especifica fecha de inicio, cierre y finalización del periodo lectivo académico, el periodo de evaluaciones parciales y finales, los periodos de vacaciones y de matriculación; pudiendo ser los mismos movibles según situaciones especiales.
- 1.4. **Calificación Final:** resultante del proceso de sumatoria y el promedio de los elementos de juicio involucrados, que permite al estudiante matricularse en el siguiente periodo lectivo considerando los requerimientos administrativo – financieros.
- 1.5. **Cátedra:** Unidad organizativa básica para realizar las tareas en una asignatura, o, en casos especiales, en una disciplina. La cátedra universitaria es el ámbito científico- tecnológico- cultural dentro del cual un profesor, o un grupo de profesores, realiza tareas de investigación, docencia y extensión universitaria.
- 1.6. **Clases teóricas:** clases desarrolladas por el profesor o auxiliar de la enseñanza, considerado como el espacio en el cual se desarrollan procesos de enseñanza y de aprendizaje para la adquisición de conocimientos, según la naturaleza de cada materia.
- 1.7. **Competencia:** la competencia es la suma de capacidades conceptuales, procedimentales y actitudinales que posee una persona para hacer algo o realizar una actividad con habilidades en un contexto específico. Consiste en la aplicación de manera efectiva de conocimiento, desde una perspectiva teórica, competencia es concebida como una estructura cognitiva, motora y ética que facilita conductas determinadas. Desde una perspectiva operativa, las competencias cubren un amplio espectro de habilidades para funcionar en situaciones problemáticas, lo que supone conocimiento, actitudes, pensamiento metacognitivo y estratégico.
- 1.8. **Competencia genérica:** las habilidades genéricas se usan también como atributos, características, valores, competencias y cualidades. Además, la palabra "genéricas" sugiere que tales habilidades son independientes de un contexto de aprendizaje. Las competencias o habilidades genéricas son



importantes porque los trabajos hoy requieren la flexibilidad, iniciativa y la habilidad de emprender muchas tareas. Son las capacidades que van desde la comunicación hasta el liderazgo y el trabajo en equipo, son transversales y transferibles a multitud de funciones y tareas.

a) Competencias específicas

Son aquellas competencias que le aportan una cualificación profesional concreta al individuo, es decir, saberes propios de un ámbito profesional específico. El dominio de estas competencias específicas aportarían a los estudiantes los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propios de cada disciplina ya que están vinculadas a lo que podemos denominar saber profesional que permite el ejercicio exitoso en la actividad conforme a las exigencias de las mismas.

1.9. Comunidad Universitaria: al interior de la UMS está constituido por: personal académico que realizan funciones de docencia, investigación y extensión universitaria, estudiantes que se encuentran debidamente admitidos o matriculados y personal del área administrativa.

1.10. Disciplina: corresponde a un área del conocimiento y puede diversificarse en múltiples asignaturas.

1.11. Escolaridad: requisito de asistencia del estudiante al desarrollo de las clases teóricas y prácticas según carga horaria establecida en el programa de estudio.

1.12. Evaluación: se refiere a la acción y a la consecuencia de evaluar, proceso que permite verificar el grado de progreso del estudiante en el logro de los objetivos propuestos en cada asignatura o en la carrera en su conjunto. El mismo estará asociado con las evaluaciones aplicadas para valorar el conocimiento del estudiante en las distintas asignaturas.

a) Evaluaciones Parciales: corresponden a las pruebas realizadas con el fin de medir el grado de aprovechamiento y logro de aprendizajes. Permiten realizar la retroalimentación necesaria, se llevaran a cabo 1 (una) por día en los periodos de evaluaciones establecidos en el calendario académico. Se administran 2 (dos) pruebas parciales obligatorias y una recuperia por cada parcial, en todas las asignaturas, siendo requisito exigido la aprobación de las mismas para tener derecho a evaluaciones finales.



b) **Parciales Recuperatorias:** es una evaluación al cual el estudiante tiene derecho y que puede ser solicitado con el fin de reemplazar la evaluación no rendida o cuando no alcance el rendimiento mínimo requerido. El estudiante solo puede rendir una evaluación recuperatoria por asignatura, pudiendo rendirlas en todas las asignaturas, solo puede ser solicitado hasta dentro de los 7 primeros días luego de la fecha fijada de los parciales obligatorios. La solicitud debe iniciar el estudiante dirigiéndola al responsable de la carrera quien a su vez coordinara con el docente para su ejecución una vez cumplida con las obligaciones administrativas.

c) **Finales:** Corresponden a las evaluaciones finales al término del periodo lectivo.

1.13. **Extensión universitaria:** será requisito para la graduación de los estudiantes; se registrá de acuerdo a su respectivo reglamento vigente y la carga horaria definida en el Proyecto Educativo, la totalidad del mismo se asentará en el certificado de estudio.

1.14. **Periodo lectivo:** Es el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases. Este periodo incluirá los exámenes parciales, los trabajos prácticos y el desarrollo de las Prácticas Profesionales con sus correspondientes evaluaciones las cuales estarán fijadas en el calendario académico.

1.15. **Periodo académico:** Es el tiempo transcurrido desde el inicio de las clases y la finalización de los periodos de evaluación final del correspondiente periodo lectivo. El periodo académico deberá finalizar antes del siguiente periodo lectivo con tres periodos de exámenes finales denominados primer, segundo y tercer periodo.

1.16. **Plan de Estudios:** conjunto de asignaturas seleccionadas para el logro de los objetivos curriculares, así como la organización y secuencia en que deben ser desarrolladas, su importancia y el tiempo previsto para su exposición y aprendizaje.

1.17. **Plan de clases:** documento en el que se detalla la organización cronológica de la asignatura desde el punto de vista del desarrollo de clases.

1.18. **Planilla de calificaciones:** es un instrumento en donde se establece la descripción de las evaluaciones teórico – práctico (descripción de prácticas,



laboratorios, talleres, otros) con los porcentajes asignados a éstos y los requisitos que habilitan al estudiante para la evaluación final.

- 1.19. Perfil de egreso:** es la definición y declaración de las competencias académico profesional claves demandadas por la sociedad para el desempeño social responsable y ejercicio competente de una determinada profesión. Representa un compromiso y promesa institucional con los estudiantes y la sociedad de habilitarlos en el dominio de una determinada profesión. Es un elemento referencial y guía para el diseño del currículo.
- 1.20. Pre-Requisito:** requisito inmediato, exigencia de conocimiento anterior en forma de asignatura obligatoria y previa a otra que también lo sea para alcanzar el grado.
- 1.21. Programa de Estudios:** documento que contiene la presentación de una asignatura, en el que se detalla el contenido programático.
- 1.22. Profesor o Catedrático:** Profesor Titular, Adjunto o Asistente que está en ejercicio en una o más asignaturas del Plan de estudios de la Facultad. Se reconoce además, a los efectos de la enseñanza, las siguientes categorías especiales: Profesor Contratado, Encargado de Cátedra, Profesor visitante, Docente libre y Auxiliar de la Enseñanza.
- 1.23. Semestre:** Periodo académico.
- 1.24. Tesina o Trabajo final de grado:** se regirá de acuerdo a su respectivo reglamento vigente, trabajo final de investigación que debe presentar el estudiante para optar al Título de Grado relacionado al campo profesional según las líneas de investigación definidas.
- 1.25. Tesina y su calificación:** La calificación de la tesina se asentará en el certificado de estudio.
- 1.26. Trabajo Práctico:** producción del estudiante, en forma individual o colectiva asociado a una asignatura, cuya finalidad es fortalecer el aprendizaje, verificar aprendizaje o logros de competencias con miras a garantizar desempeños deseados.

CAPITULO II. DEL CALENDARIO ACADÉMICO

Artículo 2º: El calendario académico determina, los horarios de clases y de exámenes, estos serán publicados al inicio de cada periodo académico.



CAPITULO III. DEL PERIODO LECTIVO Y ACADÉMICO

Artículo 3º: Cada año académico se divide en dos periodos académicos, durante los cuales se desarrollan las clases teóricas, las prácticas profesionales y los exámenes.

Artículo 4º: Los periodos lectivos y académicos se establecen según los criterios que se mencionan a continuación:

Período lectivo:

4.1. El periodo lectivo tiene una duración mínima de diez y seis semanas por periodo académico.

- a) En el periodo lectivo se incluyen dos periodos de Exámenes Parciales. Los mismos serán fijados en el calendario académico y se desarrollará sin suspensión de clases.
- b) Los períodos de Exámenes Finales serán fijados en el calendario académico.

4.2. Periodo académico:

- a) Cada periodo académico concluye con tres periodos de Exámenes Finales según corresponda, los que deberán finalizar antes del siguiente periodo lectivo.

CAPITULO IV. DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 5º: Para la inscripción en una asignatura, se debe:

- a) Tener aprobados los pre-requisitos si corresponde según el cuadro de correlatividades del plan de estudios de la carrera correspondiente.
- b) Estar al día en el pago de aranceles u otros compromisos contraídos con la Universidad Privada María Serrana.
- c) No estar afectado por ninguna medida disciplinaria.

CAPITULO V. DE LOS PROFESORES

Disposiciones Generales:

Artículo 6º: Son deberes y obligaciones de los profesores:

- 6.1. Planear y diseñar las experiencias y actividades necesarias para el proceso enseñanza aprendizaje, definir los espacios y recursos adecuados para su logro.
- 6.2. Fomentar la incorporación de nuevas metodologías didácticas que permitan llevar adelante procesos de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.



- 6.3. Impartir enseñanza en base a la utilización de la metodología científica e innovadora en el desarrollo de sus clases.
- 6.4. Ejercer con ética sus funciones.
- 6.5. Evaluar con objetividad el desempeño del estudiante.
- 6.6. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el estatuto y en los reglamentos de la Universidad María Serrana.
- 6.7. Buscar mecanismos que coadyuve en forma eficaz el logro de la misión de la carrera e institucional
- 6.8. El profesor presentara a la coordinación general de la carrera el planeamiento semestral de la asignatura y dará a conocer a los estudiantes el contenido programático, la justificación de su asignatura, los requisitos para acceder a los exámenes parciales y finales, sistema de evaluación y las pautas generales descritas en el reglamento general de catedra en la clase inaugural.
- 6.9. Los profesores asistirán puntualmente al desarrollo de las clases en los días y horas asignadas por las Carreras.
- 6.10. El profesor deberá capacitarse continuamente acorde a los cambios metodológicos, técnicas de aprendizaje y nuevas tendencias como orientaciones que se generan en la profesión.
- 6.11. Los profesores en ejercicio no podrán utilizar su asignatura para llevar a cabo cualquier adoctrinamiento político, religioso o de otra ideología ajena a lo estrictamente académico.
- 6.12. Participar en los actos oficiales organizados y convocados por la UMS,
- 6.13. Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección de la carrera y/o Coordinación General con el fin de ajustar y/o actualizar los planes y programas de estudios acorde a las exigencias de las carreras.
- 6.14. Presentar a Coordinación general de la carrera, las evaluaciones procesuales de los exámenes parciales, que según puntaje podrá habilitar al estudiante a los exámenes finales.
- 6.15. Contribuir en la formación integral del estudiante en su dimensión humana, cultural, ética, social, espiritual y política sin discriminación alguno.
- 6.16. Participar en las mesas examinadoras para las cuales fueron designados, serán notificados por escrito dos semanas antes; el profesor que presentare algún impedimento para su participación deberá notificar 48 hs antes, por causa justificada.



- 6.17. Guardar el debido respeto y consideración en el trato a los miembros de la comunidad universitaria.
- 6.18. Promover la investigación y la extensión universitaria en el ámbito de su competencia.
- 6.19. Conocer el instrumento de evaluación que serán aplicados por coordinadores y estudiantes durante el proceso del desempeño docente.

CAPITULO VI. DEL DESARROLLO DE LAS CLASES

Artículo 7º: Los docentes de cátedras podrán proponer el nombramiento por escrito, de un ayudante de cátedra o Auxiliar de la enseñanza, el cual deberá reunir los requisitos exigidos por la Institución.

Artículo 8º: El/a ayudante de cátedra o Auxiliar de la enseñanza tiene el compromiso de asistir a todas las clases desarrolladas por el profesor y desarrollar por lo menos el 25% del contenido.

Artículo 9º: El responsable del área de biblioteca garantizará a los docentes el acceso y utilización de equipamientos informáticos, equipos multimedios y otros recursos didácticos. El docente deberá solicitar la utilización de los mismos con anticipación.

Artículo 10º: En caso de que el docente tenga que ausentarse, deberá presentar una nota dirigida a Coordinación General de la Carrera. La misma podrá ser cubierta por el/la ayudante de cátedra si lo tuviere u otro reemplazante del Área y/o recuperar en otro tiempo.

Artículo 11º: La planilla de asistencia de los estudiantes será retirada y devuelta por el docente de cátedra a la Coordinación General de la carrera.

Artículo 12º: La asistencia a clases de los estudiantes será controlada por el docente o ayudante de cátedra

Artículo 13º: El profesor asentará en el libro de cátedra el tema desarrollado en el día, con las especificaciones correspondientes.

Artículo 14º: Toda actividad académica a ser desarrollada fuera de la institución deberá estar sujeta a las reglamentaciones y ser autorizadas por escrito por las autoridades correspondientes, con antelación.



Artículo 15º: Durante el desarrollo de las clases se permitirá el uso de celulares con fines didácticos, bajo supervisión del docente, una vez iniciada la actividad se evitara entrar y salir de clase.

CAPITULO VII. DE LA ESCOLARIDAD

Artículo 16º: La escolaridad que habilitará al estudiante a presentarse a exámenes finales en las Asignaturas será del 70% sobre el 100% del desarrollo del programa.

Artículo 17º: Es responsabilidad del estudiante permanecer en clase el tiempo total que dure la misma y el abandono antes de la finalización corresponderá a ausencia.

Artículo 18º: Los estudiantes que se ausenten por enfermedad, duelo, maternidad deberán presentar la certificación correspondiente a la Coordinación General de carrera como máximo 48 hs después de producirse la inasistencia.

CAPITULO VIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 19º: Para tener derecho al examen final, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el 60% de logros del total de puntos acumulados en el proceso, en las asignaturas de las áreas científicas de formación básica, humanística y complementaria así también del área científica de formación profesional disciplinar (teóricas).
- b) Obtener el puntaje mínimo requerido en la Práctica Profesional o Laboratorio, y la asistencia según lo estipulado en el Reglamento de Práctica Profesional y Laboratorial.
- c) Haber alcanzado la escolaridad del 70%, a excepción de práctica y laboratorio.
- d) No estar afectado por ninguna medida disciplinaria.
- e) Haber abonado los aranceles estipulados por la institución.

Artículo 20º: Los profesores deberán presentar los test de exámenes impresos al Evaluador para su revisión y ajuste (en forma conjunta con el docente) 7 días antes de la fecha establecida para los exámenes parciales y final.



CAPITULO IX. DE LAS EVALUACIONES PARCIALES – PROCESUAL

- Artículo 21º:** Las pruebas parciales se llevarán a cabo en los periodos establecidos en el calendario de actividades académicas, en los horarios correspondientes a cada asignatura, las mismas no afectaran el desarrollo normal de otras asignaturas.
- Artículo 22º:** Se suministrarán como mínimo 2 (dos) pruebas parciales obligatorias en todas las asignaturas. El estudiante tiene derecho a solicitar un examen parciales recuperatorio por asignatura, con el fin de reemplazar una evaluación no rendida por ausencia o cuando no alcance el rendimiento requerido, puede ser solicitado conforme al calendario fijado por la Carrera.
- Artículo 23º:** El contenido de las pruebas parciales teóricas versará sobre los conocimientos del programa desarrollado, hasta la fecha de cada parcial.
- Artículo 24º:** Para tener derecho a la evaluación final, el estudiante debe lograr el 60% un total de puntos establecidos para el proceso, en las asignaturas del área científica de formación básica, humanística, complementaria y en las asignaturas del área científica de formación profesional disciplinar (teóricas).
- Artículo 25º:** En las asignaturas del área científica de formación básica, humanística, profesional disciplinar y complementaria, en la evaluación final, el estudiante debe lograr el 60% del total de puntos establecidos en la planilla de calificación.
- Artículo 26º:** Habrá tres periodos de evaluación final como máximo durante el semestre académico.
- Artículo 27º:** El estudiante tendrá derecho a exámenes finales siempre que haya reunido los requisitos establecidos en este reglamento.
- Artículo 28º:** La Coordinación General remitirá tanto el horario de los exámenes como la conformación de la mesa examinadora de la asignatura.
- Artículo 29º:** Para las evaluaciones finales, la mesa examinadora se conformará con el profesor de la asignatura, quien lo preside y un interventor.



Artículo 30º: Si la mesa examinadora no estuviese completa dentro de los 15 minutos de la hora señalada para el examen, el profesor de la asignatura deberá avisar a Dirección o Coordinación para proceder a completar la mesa con nuevos integrantes, previo aviso a los estudiantes.

Artículo 31º: Los estudiantes que no se presentaren a los exámenes en lugar, fecha y hora establecidos, perderán el derecho a esa oportunidad del examen correspondiente.

Artículo 32º: El profesor determinará la modalidad del examen: oral, escrito u otro.

Artículo 33º: Una vez iniciado el examen final el estudiante no podrá desistir del mismo sin la calificación que le corresponda.

Artículo 34º: Durante el desarrollo del examen el estudiante no podrá utilizar dispositivos electrónicos o equipo de comunicación salvo que el profesor lo autorice como por ejemplo, calculadora.

Artículo 35º: Los exámenes finales serán desarrollados, corregidos y calificados dentro del recinto de la Institución al término de los mismos.

Artículo 36º: Si en el examen final el estudiante obtuviese la calificación de 1 (uno) la nota final será 1(uno).

Artículo 37º: El estudiante que ha reprobado con la calificación de 1(uno) en el primer periodo de evaluación final y que se presentare en los siguientes periodos de exámenes finales no perderá el derecho al porcentaje asignado a la evaluación de proceso.

Artículo 38º: Las calificaciones asignadas por los integrantes de la mesa examinadora serán definitivas e irrevocables, salvo caso de error material debidamente comprobado.

Artículo 39º: Los exámenes finales con las calificaciones y respuestas correctas serán entregados al finalizar el trabajo en la Coordinación General de la Carrera de Enfermería.



Artículo 40°: El estudiante podrá solicitar la revisión del examen final inmediatamente después de la lectura del acta de calificaciones correspondiente.

Artículo 41°: Para la revisión de examen en todos los casos, deberán estar presentes el Profesor de la asignatura y el interventor de la mesa examinadora.

CAPITULO X. DE LA CALIFICACIÓN FINAL

Artículo 42°: Para la calificación final de las asignaturas del área científica de formación básica, humanística, complementaria y del área científica de formación profesional disciplinar (teóricas), que no tiene laboratorio o practica, se procederá a la elaboración de una escala de calificaciones con un nivel de exigencia del 60% sobre un total de 100 puntos.

Artículo 43°: Para la calificación final de las asignaturas del área científica de formación básica y del área científica del área científica de formación profesional disciplinar (teóricas) que tienen practica y/o laboratorio, se procederá de la siguiente manera:

Nota final es el resultante de la sumatoria sobre un total de 100 puntos que será ponderada al 60%

0 a 59 %	=	1 (uno)
60 a 69 %	=	2 (dos)
70 a 80 %	=	3 (tres)
81 a 90 %	=	4 (cuatro)
91 a 100 %	=	5 (cinco)

Artículo 44°: La calificación final se asentará en la planilla de Calificación Final habilitada por la Dirección de Carrera.

CAPITULO XI. PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 45°: Para obtener los criterios de evaluación académica se recurre a los diversos procedimientos e instrumentos evaluativos. Los principales instrumentos dentro del proceso evaluativo que se utilizan en la Carrera de Enfermería son los siguientes:

- a) **Trabajos “Prácticos”**, que a su vez, pueden ser: de campo y/o laboratorio, cuyos resultados deben ser presentados en un informe escrito.



- b) **Trabajos bibliográficos** que pueden ser monográficos o de control de lectura. En ambos casos, se permite el trabajo en pequeños grupos, asegurándose el profesor de la participación activa de todos los miembros del grupo.
- c) **Pruebas orales, escritas o prácticas** según la característica de la asignatura a ser evaluada.

CAPITULO XI. SISTEMA DE CREDITOS

Artículo 46º: La relación con la carga horaria; 16 horas tanto teóricas como prácticas, equivale a un crédito, que es la unidad que mide el tiempo de formación de un estudiante en educación superior, en función de las competencias profesionales y académicas que se espera.

CAPITULO XIII. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 47º: Los docentes y estudiantes estarán obligados al régimen disciplinario establecido en el Estatuto Universitario y este reglamento.

Artículo 48º: Son faltas disciplinarias de los profesores:

- a) Las que contravengan las disposiciones del Estatuto Universitario y el Reglamento General de la UMS
- b) La ausencia injustificada que excedan tres días de clases consecutivas; será considerada como abandono de cargo.
- c) Falta de respeto a las autoridades de la Institución, compañeros de trabajo y estudiantes.
- d) Realizar actividad político - partidaria en la institución.

Artículo 49º: De las sanciones a ser aplicadas a los docentes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Sumario.

Artículo 50º: Son faltas disciplinarias de los estudiantes:

- a) Las que contravengan las disposiciones del Estatuto Universitario y este Reglamento General de UMS y este Reglamento



- b) Falta de respeto a las autoridades, docentes, compañeros y funcionarios de la Institución.
- c) Fraude en los exámenes y en los trabajos prácticos.
- d) Incumplimiento de normas reglamentarias.
- e) Dirigir o promover disturbios o formar parte de ellos, dentro del recinto de la Institución.
- f) Daños materiales causados en perjuicio del patrimonio de la Institución.

Artículo 51º: De las sanciones a ser aplicadas a los estudiantes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Apercibimiento por escrito
- c) En casos especiales las Autoridades de la Institución, determinarán la sanción correspondiente o pasará a consultar con el Asesor Jurídico de la Institución.
- d) En caso de fraude, el estudiante será sancionado con separación de la Institución.

CAPITULO XIV. DE LA INTERPRETACIÓN Y LAS ENMIENDAS.

Artículo 52º: De existir algún problema en la aplicación e interpretación de este Reglamento se expedirán al respecto la Directora de la carrera y Coordinadoras conjuntamente.

Artículo 53º: Podrá enmendarse cualquier artículo de éste reglamento a propuesta de las autoridades institucionales, profesores de Enfermería, representantes del Consejo de estudiantes luego de dos años de su entrada en vigencia y fundamentando el pedido con una clara exposición de motivos buscando siempre una mejor organización, funcionamiento institucional y una mejor formación del estudiante.

Artículo 54º: El presente Reglamento entrará a regir a partir del día siguiente de su aprobación, quedando sin efecto las demás Resoluciones, así como cualquiera que contravenga la presente.